



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos con competencia en las áreas pertinentes, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre la apertura de importaciones y sus efectos sobre la industria de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En particular se solicita saber:

1. Cantidades, precios máximos y mínimos en dólares, y valores globales de las operaciones de importación en los años 2016, 2017 y hasta la última información disponible del 2018, de los productos correspondientes a las siguientes posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) y descripción:



<i>NCM</i>	<i>Descripción</i>
8415.10.11 8415.10.19 8415.81.10 8415.82.10 8415.90.10 8415.90.20 8418.69.40	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado hidrométrico. Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.
8516.50.00	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calienta tenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45. Hornos de microondas
8517.12.21	Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable –tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)–, distintos de los aparatos de emisión, transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28. Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas. Teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas. Terminales de sistema troncalizado (“trunking”) portátiles.



8517.12.31	<p>Telefonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable –tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)–, distintos de los aparatos de emisión, transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.</p> <p>Telefonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas.</p> <p>Telefonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas.</p> <p>Telefonía celular, excepto por satélite, portátiles.</p>
8528.51.20 8528.59.20	<p>Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.</p> <p>Monitores policromáticos.</p>
8528.72.00	<p>Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.</p> <p>Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:</p> <p>Los demás, en colores (excepto: no concebidos para incorporar un dispositivo de visualización –“display”– o pantalla de video).</p>
8521.90.90	<p>Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.</p> <p>Los demás (excepto: de cinta magnética). Los demás (excepto: grabador-reproductor y editor de imagen y sonido, en disco, por medio magnético, óptico u optomagnético).</p>



8519.81.90	<p>Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido- Los demás aparatos.</p> <p>Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor (excepto: aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago; -Giradiscos-. Contestadores telefónicos).</p> <p>Los demás (excepto: con sistema de lectura óptica por láser; lectores de discos compactos; grabadores de sonido de cabina de aeronaves).</p>
8527.13.90	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <p>Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior.</p> <p>Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido (excepto: radiocasetas de bobinado).</p> <p>Los demás (excepto: con reproductor de cintas; con reproductor y grabador de cintas, con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos).</p>
8527.91.90	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <p>Los demás (excepto: aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior; aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles).</p> <p>Combinados con grabador o reproductor de sonido.</p> <p>Los demás (excepto: con reproductor y grabador de cintas.</p> <p>Con reproductor y grabador de cintas y con giradiscos).</p>



8527.21.10	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aparatos receptores de radiodifusión que sólo funcionan con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:</li><li>- Combinados con grabador o reproductor de sonido.</li><li>- Con reproductor de cintas.</li></ul>
8527.21.90	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aparatos receptores de radiodifusión que sólo funcionan con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:</li><li>- Combinados con grabador o reproductor de sonido.</li><li>- Los demás (excepto: con reproductor de cintas).</li></ul>
8527.29.00	<p>Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aparatos receptores de radiodifusión que sólo funcionan con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:</li><li>- Los demás (excepto: combinados con grabador o reproductor de sonido).</li></ul>
8528.71.11 8528.71.19	<p>Monitores y proyectores que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:</li><li>- No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video.</li><li>- Receptor-decodificador integrado (IRD) de señales digitalizadas de video codificadas.</li></ul>



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas*

- 2.** Estimación detallada del impacto de las importaciones referidas en el punto anterior, sobre el mercado local, la producción nacional y el empleo.



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

La Ley N° 19.640 dictada en 1972 estableció un régimen especial fiscal y aduanero para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El objetivo originario del régimen fueguino fue fomentar la radicación permanente de población e incrementar el nivel de actividad económica en el territorio en la Isla Grande de Tierra del Fuego, por su posición estratégica geopolítica para la República Argentina.

En este marco, la industria promocionada se ha consolidado como motor de la actividad económica y creación de empleo de la Provincia de Tierra del Fuego, llegando a explicar prácticamente la mitad del empleo formal privado de la Isla Grande. El año 2015, el polo industrial fueguino estaba conformado por decenas de empresas de la industria electrónica, plástica, textil y confeccionista que daban trabajo directo a aproximadamente 14 mil familias, y lograba sustituir una significativa cantidad de importaciones de bienes finales de otros países.

A partir de las políticas económicas implementadas por el Gobierno Nacional desde diciembre de 2015, la situación de la industria de Tierra del Fuego se ha ido tornando cada vez de mayor gravedad, producto del estancamiento de la actividad económica, la baja del poder adquisitivo real de los trabajadores, el proceso de apertura y liberalización de las importaciones que afectan directamente a la producción industrial fueguina, el aumento desproporcionado de los costos fijos y de logística por la aplicación de los incrementos de tarifas de luz, gas y agua, el incremento de los costos financieros a partir de política monetaria implementada, junto con el aval del estado nacional a la desprotección y flexibilización de las condiciones del trabajo.



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Ante este panorama, la presente iniciativa busca conocer con exactitud el impacto de las políticas económicas nacionales en términos de importaciones, y sus efectos sobre el empleo y la producción industrial nacional y en particular de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Considerando que el sector industrial promocionado por la Ley N° 19.640 es el motor principal de economía de la provincia argentina más austral, que precisa de la continuidad de políticas estatales para su consolidación productiva definitiva, así como del compromiso activo del empresariado y de la sociedad civil, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Pedido de Informes.